

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 2



miércoles, 4 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-002

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Cuenta general del ejercicio de 2015	4
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	5

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2016	6
---	---

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación de los padrones cobratorios de suministro de agua potable y alcantarillado y de recogida y tratamiento de residuos. Anualidad 2016	8
---	---

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial del proyecto de estudio de detalle para modificación en alineaciones en zona urbana de ampliación de casco, en Quintanarraya	9
---	---

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016	10
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	11

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de itinerario de aviso urbano en Ranera, fase III	12
---	----

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de perrera	13
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	14



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2016 15

JUNTA VECINAL DE AÑASTRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 16

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Cuenta general del ejercicio de 2015 17

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 18

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 19

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 20

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 21

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 22

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Notificación de reclamación de cuotas por consumo de agua domiciliaria y otros gastos generales 23

JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 25

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y su reglamento 26

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación inicial del Inventario de Bienes y Derechos 33



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 132/2016

34

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

Convocatoria a empresas Pymes de Castilla y León para misión comercial de estudio a Sudáfrica (Sector Enoturismo) del 25 de febrero al 5 de marzo de 2017

35



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, en este Ayuntamiento, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015.

El periodo para su examen con todos los documentos y justificantes que la forman será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se consideren oportunos.

En Santa Gadea de Alfoz, a 16 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Martínez Rayón

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ALTABLE**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2016, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 217, de 15 de noviembre de 2016, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con mayores ingresos y remanente de tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales (€)	Incorporación rtes. (€)	Créditos extraordinarios (€)	Créditos finales (€)
171 609.03.00	Espacios públicos	0,00	0,00	19.000,00	19.000,00
Total altas con MI y RT				19.000,00	

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos y remanente de tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales (€)	Incorporación rtes./GCre (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
160 210.00.05	Alcantarillado	500,00	0,00	4.500,00	5.000,00
161 210.00.06	Reparación agua	1.500,00	0,00	1.000,00	2.500,00
Total altas con MI y RT				5.500,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo a subvenciones finalistas y con el remanente líquido de tesorería resultante del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con mayores ingresos y remanente de tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial (€)	Alta (€)	Crédito definitivo (€)
761.00.00	Subvención planes provinciales	0,00	12.862,22	12.862,22
870.00.00	Rte. de tesorería créditos extraordinarios	0,00	6.137,78	6.137,78
870.00.01	Rte. de tesorería suplementos de créditos	0,00	5.500,00	5.500,00
Total altas			24.500,00	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Altable, a 16 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Don Eloy Alonso Calvo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Suministro de agua potable y alcantarillado. Anualidad 2016.
- Recogida y tratamiento de residuos. Anualidad 2016.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, se abre el periodo en pago voluntario de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y que transcurrido dicho periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cuevas de San Clemente, a 20 de diciembre de 2016.

El Alcalde Presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Conforme al acuerdo plenario del día 24 de noviembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle para modificación de alineaciones en zona urbana de ampliación de casco (AC-1), de Quintanarraya, Huerta de Rey (Burgos), redactado por Reysan, S.L. y promovido por la Junta Vecinal de Quintanarraya.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 11 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Huerta de Rey (www.huertaderey.es).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.huertaderey.es>).

Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: En la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey, avda. Alonso López, 1, en horario de oficina al público (de lunes a viernes de 10 a 14 horas), teléfono 947 388 001, correo electrónico: huertaderey@diputaciondeburgos.net

En Huerta de Rey, a 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hurones, a 13 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Ibeas Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 53.440,00 euros y el estado de ingresos a 53.440,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hurones, a 13 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Ibeas Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Mediante resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en «Acondicionamiento de itinerario de aviso urbano en Ranera, fase III», publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.partidodelasierra.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción: «Acondicionamiento de itinerario de aviso urbano en Ranera, fase III».

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 70.509,05 euros. IVA 21% 19.158,40 euros. Importe total: 85.315,95 euros.

5. – Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2016.
- b) Contratista: Viconsá, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 61.714,16 euros. IVA 21% 12.965,64 euros. Importe total: 74.706,80 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Resultar la oferta más ventajosa económicamente, ofreciendo un plazo de ejecución de cuatro meses, y una ampliación de garantía de dos años.

En Valderrama, a 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Luis María Gómez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Solicitada licencia ambiental para la instalación de perrera, que se desarrollará en polígono 3, parcela 356 con referencia catastral 09274A00300356000BS, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pineda de la Sierra, a 20 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pineda de la Sierra, a 13 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2016 del ejercicio de 2016

El expediente 2/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.000,00
6.	Inversiones reales	37.000,00
	Total aumentos	70.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	70.000,00
	Total aumentos	70.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasur de Herreros, a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AÑASTRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Añastro para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Añastro, a 21 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo
Salvador Iruzubieta Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Modúbar de la Cuesta, a 20 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Eloy de la Fuente Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 16-12-2016 el cual estará a disposición de los interesados en la Sede del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

En Nidágula, a 16 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Sonia Castillea Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
1/2016 del ejercicio de 2016*

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Quintanarraya para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de noviembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.174,92
6.	Inversiones reales	<u>11.720,89</u>
	Total aumentos	63.895,81

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>63.895,81</u>
	Total aumentos	63.895,81

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanarraya, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Peñalba García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 del ejercicio de 2016*

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Monte en Juarros para el ejercicio de 2016, queda aprobado definitivamente con fecha 7 de noviembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total aumentos	12.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00
	Total aumentos	12.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2017

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio 2017, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 16 de diciembre de 2016.

El Presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa María del Llano de Tudela para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa María del Llano de Tudela, a 16 de diciembre de 2016.

El Alcalde Presidente,
Mariano Antuñano Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la resolución de Alcaldía n.º 2/2016, de fecha 17 de junio de 2016, en relación con la reclamación de las cuotas de agua y otros gastos del pueblo de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2016 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«La Junta Administrativa de Sopeñano de Mena-Valle de Mena (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2016, acuerda iniciar procedimiento administrativo con el fin de reclamar el pago de las cuotas por consumo de agua domiciliaria y otros gastos generales del pueblo a D.ª Natividad Campo Santa María.

Resuelvo. –

Primero. – Adoptar medidas en vía administrativa, para efectuar el cobro de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (453,60 euros) por los conceptos indicados, y que se desglosan de la siguiente manera:

- Cuota año 2011: 54 euros.
- Cuota año 2012: 54 euros.
- Cuota año 2013: 54 euros.
- Cuota año 2014: 108 euros.
- Cuota año 2015: 108 euros.
- Recargo de demora 20%: 75,60 euros.

Total: 453,60 euros.

Segundo. – Incoar expediente de reclamación en vía administrativa de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (453,60 euros).

El pago se puede hacer efectivo mediante ingreso en Ibercaja número de cuenta IBAN: ES82 2085 4848 3703 3017 3223.

Tercero. – Notificar el acuerdo de incoación del expediente de reclamación a doña Natividad Campo Santa María, para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que tenga por conveniente, otorgando un plazo de diez días.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Manuel Arruti López, en Sopeñano de Mena-Valle de Mena, a 27 de julio de 2016».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Junta



Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sopeñano de Mena, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalambbrús de Losa para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.600,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	15.200,00
	Total presupuesto	19.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.400,00
7.	Transferencias de capital	13.250,00
	Total presupuesto	19.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalambbrús de Losa, a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isabel Bedmar Vega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de la Junta Vecinal aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y del reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.



2. – Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. – Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. – La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Las tarifas que con carácter anual se establecen son las siguientes:

- Viviendas habitables, 40 euros, con un consumo máximo anual de 50 metros cúbicos.
- Viviendas no habitables, garajes, y terrenos, 30 euros, con un consumo máximo anual de 50 metros cúbicos.
- Bares, 90 euros, con un consumo máximo anual de 50 metros cúbicos.
- Hostales, casas rurales y similares, 100 euros, con un consumo máximo anual de 100 metros cúbicos.
- Uso en actividades económicas, industrias y explotaciones agrícolas, 90 euros, con un consumo máximo anual de 100 metros cúbicos.
- A partir del consumo máximo establecido se establece una tarifa de 3 euros por cada metro cúbico de exceso.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600 euros por vivienda o local.



3. – No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota de 45 euros.

Artículo 7.º – Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado.

Los conceptos a facturar periódicamente por (anualmente/trimestres/semestres/etc.) serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal, o la Diputación Provincial de Burgos si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.



El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el Órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual/semestral).
2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (semestrales/anuales).
3. – Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016.
2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. – El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio aprobada por esta Junta Vecinal.

Artículo 2. – La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este reglamento establece.



Artículo 3. – Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. La menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este reglamento.

Artículo 4. – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 5. – En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal exigirles en cualquier momento que acrediten el haber cumplido esta obligación.

Artículo 6. – Las acometidas de agua se concederán únicamente para los siguientes usos: Uso doméstico, industrias y explotaciones ganaderas. Para cada uso se dispondrá de una acometida.

Artículo 7. – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 8. – La Junta Vecinal decidirá sobre dimensionamiento de acometida y contador a instalar según el calibre, fijado para este último por las normas. Cada nueva acometida deberá hacerse dejando en el exterior el contador y una llave de paso accesible.

Artículo 9. – Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio y en el presente reglamento. Por su parte, el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que se desee que finalice. Llegada la misma se procederá al corte de suministro y a formular, si procede, una liquidación definitiva.

Artículo 10. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda la concesión, quedando prohibida la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo en casos de calamidad pública o incendios.

Artículo 11. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones o interrupciones por la sequía, helada, reparaciones de averías, escasez o insuficiencia del caudal, agua sucia o cualesquiera otras semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago de la cuota anual establecida.

En caso de que hubiera que restringir el consumo de agua por escasez, el uso doméstico será el último que se restrinja.



Artículo 12. – La Junta Vecinal tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones tanto en la vía pública como privada, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Artículo 13. – Las obras de acometida a la red general serán a cuenta del concesionario y deberán ajustarse a las condiciones exigidas por esta Junta Vecinal, quedando como propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular. Todas las obras que se pretendan realizar por los usuarios serán solicitadas por escrito con treinta días de antelación, y será por cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 14. – Las tarifas serán las señaladas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 15. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la obra.

Artículo 16. – *Infracciones y sanciones.* Al que usare el servicio de agua a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida.

Artículo 17. – Esta Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este reglamento.

Artículo 18. – Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos anteriores, salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

Artículo 19. – *Defraudación y penalidad.*

1. – Se considerarán infracciones y/o defraudaciones las siguientes conductas:

- a) Destinar el agua a usos distintos del pactado.
- b) Suministrar el agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- c) Impedir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentran las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.
- d) Abrir o cerrar llaves de paso situadas en la vía pública sin autorización de la Junta Vecinal salvo casos de fuerza mayor.
- e) Manipular las instalaciones con el objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- f) Tener pendiente de pago un recibo.
- g) Desatender los defectos o averías observados y comunicados a los abonados en sus instalaciones.
- h) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considera falta grave.



2. – Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 100 euros. La defraudación se castigará con multa hasta el doble de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de esta materia.

Artículo 20. – Disposición final.

La presente ordenanza y su reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanasur Río de Oca, a 18 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Félix Gallego Torío



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

La Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Inventario de Bienes y Derechos de la Junta Vecinal.

El documento se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal, en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, en horario de oficina, por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada.

El acuerdo de aprobación se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Merindad de Río Ubierna, a 16 de diciembre de 2016.

El Presidente,
Óscar Redondo de la Fuente



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 132/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 744/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan Carlos Casado Miñón.

Abogado/a: Francisco Javier Martínez Ruiz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Metalistería Algosa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Juan Carlos Casado Miñón contra la empresa Metalistería Algosa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación judicial de fecha 28-01-16, a favor de la parte ejecutante, don Juan Carlos Casado Miñón, frente a Metalistería Algosa, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.955,87 euros en concepto de principal, más otros 397,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 795,58 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metalistería Algosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

Convocatoria a empresas Pymes de Castilla y León

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea Misión comercial de estudio a Sudáfrica (Sector Enoturismo) del 25 de febrero al 5 de marzo de 2017.

Primero. – Beneficiarios: Pymes o autónomos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo. – Objeto: El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. – Convocatoria: El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Burgos. Además puede consultarse a través de la web www.camaraburgos.com

Cuarto. – Cuantía: La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 14.110 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del «Programa operativo de crecimiento inteligente 2014-2020», y el resto se financiará con cargo a la empresa participante.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 27 de enero de 2017. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web www.camaraburgos.com

En Burgos, a 28 de diciembre de 2016.

El Secretario General
(ilegible)